



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : DECLARATIVO VERBAL DE IMPOSICION DE
SERVIDUMBRE DE TRANSITO
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2022 00014 00
DEMANDANTES : FRANCELIAS JIMENEZ SABOGAL
CARLOS ALBERTO JIMENEZ SABOGAL
OLGA LUCIA JIMENEZ SABOGAL
DEMANDADO : MARCO AURELIO CARRILLO RODRIGUEZ

Córdoba, Quindío, 14 de marzo de 2022.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 057

Se procede a inadmitir el proceso de la referencia, siendo esta la tercera vez que se inadmite o se le rechaza al señor apoderado de los interesados, por causas similares, así:

En el hecho Octavo, se ve claramente la incongruencia que el señor apoderado relata en los hechos de su demanda, porque al principio de este aparte, manifiesta que la propiedad Los Alpes pertenece a la señora OLGA LUCIA JIMENEZ SABOGAL y al final del mismo, en la tradición manifiesta que en ulterior predio fue adquirido por el señor FRANCELIAS JIMENEZ SABOGAL, en una flagrante contradicción con lo dicho en la primera parte, y así en general son todos los hechos de la demanda, para ilustración, adjunto a este, el numeral octavo.

8. El predio rural " LOS ALPES " de propiedad actualmente de mi poderdante señora OLGA LUCIA JIMENEZ SABOGAL, este predio se identifica con el Nro. Predial 0001000000010159000000000 y tiene como certificado de tradición el Nro. 282 - 37628 del registro de Calarcá, cuyos linderos son: Lote de terreno rural denominado " LOS ALPES " ubicado en le paraje la sulza Y/O Rio verde, jurisdicción de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

este municipio de Córdoba Quindío, con un área de 4 hectáreas 9.884 metros cuadrados hace parte de la ficha catastral Nro. 00 - 01 - 0001-00023-000, 00 -01-0001- 0100-000, 00 -01-0001 -0102-000, 00-01-0001-0039-000 comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título: De un mojón de piedra en línea recta a encontrar la carretera del jardín alto, se sigue en línea recta, a rio verde, rio arriba hasta el mojón de piedra, de aquí se sigue en línea recta hasta encontrar de nuevo la carretera de jardín alto, de aquí seguimos línea recta a encontrar el punto de partida. **TRADICION:** Adquirió el señor **FRANCELIAS JIMENEZ SABOGAL** este predio mediante escritura Pública de compraventa nro. 855 el día 30 de Julio del 2008 de la notaría primera de Calarcá a los señores **SANDRA LORENA LEGUIZAMON JIMENEZ y JORGE ENRIQUE JIMENEZ MOLINA.**

RESUELVE:

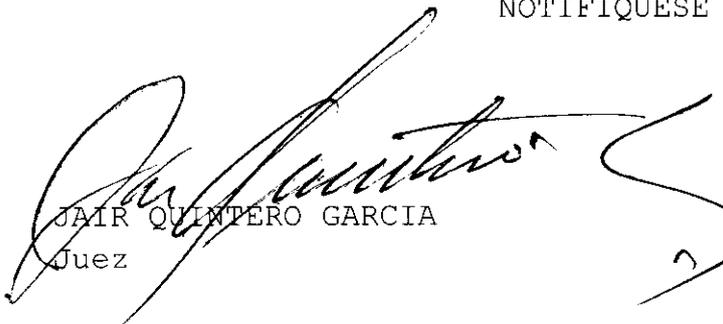
PRIMERO: Se INADMITE el proceso de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se le conceden a la parte demandante cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para hacer las correcciones del caso, so pena de rechazo de la demanda, si ésta no se corrige dentro de tal término.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica en los términos del poder conferido al señor abogado en ejercicio JOSE ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18'389.538 y T.P No. 100.408 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte interesada en el proceso.

CUARTO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 028
DEL 15 DE MARZO DE 2022


YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA